



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo Saneamiento de Titulación
Demandante(s): Luis Adriano Ortiz Parra y Otro
Demandado(s): Elogio Zarate y otros.
Radicación: 25095408900120190005201

Al despacho se encuentra el radicado de la referencia, con el expediente digital proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Bituima – Cundinamarca.

Revisado el presente asunto, observa el despacho que el expediente remitido se encuentra incompleto pues no aparece en la carpeta el registro de grabación de la audiencia celebrada el día once (11) de octubre de 2021M sin el cual no es posible dar trámite al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en dicha audiencia.

Por lo anterior, previamente a resolver lo que en derecho corresponda, el juzgado **ORDENA: OFICIAR** nuevamente al JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BITUIMA, para que proceda a remitir, a la mayor brevedad posible, el expediente electrónico de la referencia, incluyendo el registro de grabación de la audiencia celebrada el día once (11) de octubre de 2021, ajustado a las pautas establecidas en el “*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes - Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura -versión 02 de 18-02-2021*” y demás normas que lo complementen y adicionen.

Por secretaría procédase de conformidad. Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 86, hoy 15 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe97b849e0d8bfbfc58bdd170f398d171f1b06d1192063b136d1f46a0988321**

Documento generado en 14/07/2022 11:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>